COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CBYS DF 049-2023, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y GRUPO DIFUSION CIENTIFICA COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos **BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO** mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.548.251, delegada para contratar según resolución N° 001021 del 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las leyes 80 de 1993; 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, Establecimiento Público del orden Departamental, de conformidad con las Ordenanzas 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** y **GRUPO DIFUSION CIENTIFICA COLOMBIA LTDA**, con NIT **900179309-4** representado legalmente por **DIANA PAOLA CHAVEZ VELANDIA** identificado con la cédula de ciudadanía número **52.429.810**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Renovación de suscripción del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria a libros electrónicos de la plataforma Bibliotechnia por un (1) año, plazo acorde con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo y propuesta del proponente, las cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos ($17.145.652).

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Tecnológico de Antioquia cancelará al contratista el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del link de acceso a la base de datos, y recibo a satisfacción del Supervisor designado por la Institución Universitaria, quien deberá dar su visto bueno para que el contratista presente la respectiva factura ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, momento a partir del cual comenzará a contabilizarse el término para la realización del pago.Enviar factura electrónica o cuenta de cobro al correo electrónico facturaselectronicas@tdea.edu.co.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución a realizar el licenciamiento será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio, sin embargo, la suscripción tendrá una vigencia de un (1) año.

QUINTA. OBLIGACIONES: 1) POR PARTE DEL TECNOLÓGICO: 1) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados; 2) Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite. **2) POR PARTE DE EL CONTRATISTA** El contratista deberá cumplir con las

Edwin

obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: a. Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria. b.Cubrir la entrega del enlace de acceso al portal Bibliotechnia de los libros electrónicos a través del sitio Web del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co en diez (10) días calendario, a partir de la suscripción del acá de inicio.c.Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.d. Garantizar el acceso al portal Bibliotechnia de los libros electrónicos a través del sitio Web del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co además de la garantía de capacitación, soporte permanente durante el tiempo de la vigencia del contrato.e.Entrega de las estadísticas mensuales de consulta y acceso al portal y acorde con las directrices emitidas por el Supervisor y con las especificaciones y calidades descritas en estudio previo y propuesta del Contratista. f. Designar un empleado, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato. g. Adjuntar a la factura de cobro, una relación de los bienes entregados a la entidad previo visto bueno del supervisor del contrato y acreditar el paz y salvo de pago de aportes parafiscales y la seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente. Enviar factura electrónica o cuenta de cobro al correo electrónico facturaselectronicas@tdea.edu.co.

SEXTA: GARANTÍAS: La Entidad solicita como garantías las pólizas que a continuación se describirán, sin embargo el contratista podrá presentar otras garantías acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se respeten los montos y vigencias exigidas a continuación: **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el Plazo de ejecución del contrato, vigencia de la suscripción y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el Plazo de ejecución del contrato, vigencia de la suscripción y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO.** Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.
En todo caso las garantías del contrato deberán estar vigentes al momento de la liquidación del contrato, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.12.del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a **EL TECNOLÓGICO DE**

Edwin

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CBYS DF 049-2023, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y GRUPO DIFUSION CIENTIFICA COLOMBIA LTDA

ANTIOQUIA I.U., suma que será deducida de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA** e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. MULTA. EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, es el propietario de la información que **EL CONTRATISTA** recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, por tanto, le asiste el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** al terminar su vínculo contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reserva de la información que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO: Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe cargo de **Profesional Universitaria Biblioteca de la Entidad** quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por el contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.**

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, la cotización, Certificación de antecedentes disciplinarios, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, certificado de existencia y representación legal y RUT.

Edwin

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CBYS DF 049-2023, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y GRUPO DIFUSION CIENTIFICA COLOMBIA LTDA

DÉCIMA TERCERA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los gastos que le demande a **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** el cumplimiento del presente contrato está amparados bajo el Registro Presupuestal No. CRP 3353 del 07 de noviembre de 2023, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la Institución, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las Partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del último acto administrativo que así lo disponga y en todo caso, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, lugar donde **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso **EL CONTRATISTA** como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, debido a esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para **EL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA I.U.**

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá por toda reclamación proveniente de terceros originados por su actuación contractual, exonerando a **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** de dicha responsabilidad o reclamación.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993.

Edwin

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CBYS DF 049-2023, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y GRUPO DIFUSION CIENTIFICA COLOMBIA LTDA

VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD: El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Se firma en Medellín, a los 29 NOV 2023

BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO
Directora Administrativa y Financiera
Tecnológico de Antioquia I.U.

DIANA PAOLA CHAVEZ VELANDIA
Representante Legal GRUPO DIFUSION CIENTIFICA COLOMBIA LTDA
Contratista

Edwin